



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDR/AL

Ranracancha, 06 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°03-2025-CM.MDR, celebrada el día 28 de febrero del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°567, el Informe N° 048-2025-SGPP/MDR/AMPR, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N° 011-2025-ALE-MDR de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y proveído con fecha 05 de marzo por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus propuestas con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución anualmente

Que, los artículos 17° y 42° incisos g) de la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la norma acotada señala que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 8) Aprobar Modificar o Derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta de alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, el artículo 40° de la Norma referida, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 97° de la Ley N°27972, establece que el Plan de Desarrollo concertado y el Presupuesto Participativo tiene carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, precisa que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley, regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales, locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a su turno el, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que “el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”, el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual, en el numeral 1) del Capítulo II- Fases de Particularidades del Presupuesto Participativo, del citado Instructivo, dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

Que, mediante Informe N° 048-2025-SGPP/MDR/AMPR, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que en cumplimiento de la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y del Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 Instructivo para el proceso del Presupuesto participativo basado en resultados y sus anexos, aprobados en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 N° 001-2010 EF/76.01;

Que, en cumplimiento del DECRETO SUPREMO N° 142-2009-EF, artículo 07, numeral 7.3, sobre convocatoria, El Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA”

Artículo Primero. - APROBAR, el “Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Ranracancha; el mismo que forma parte integrante de la ordenanza; y que está constituido por 10 artículos, 3 capítulos, 1 disposición Complementaria y 01 anexo cronograma de actividades.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo Segundo. - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a los miembros del equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero. - FACULTAR, al señor alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación; oficio y aplicación de la presente Ordenanza incluido el cronograma y equipo técnico; necesarios para el proceso de Presupuesto Participativo

Artículo Cuarto. - DEJAR, sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ranracancha.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RANRACANCHA
ALEJANDRO ARANGO NAVEROS
ALCALDE

